

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Décima Segunda

Tomo CLXXXII

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2008

Número: 014

Tiraje: 080

## SUMARIO

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la existencia de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, en el cual se contienen las asignaciones que les corresponden para el ejercicio fiscal 2008.

Con fecha 28 de enero de 1998, el Gobierno del Estado suscribió con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en cuyas bases IV y VI, el Estado se compromete a publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los mecanismos, e instrumentos, montos y calendarios para que de acuerdo con la ley, los Fondos de Aportaciones Federales se apliquen a las Dependencias, Entidades y Municipios que correspondan ejercer el gasto, en congruencia con las publicaciones que al efecto realice el Gobierno Federal.

Con fecha 7 de enero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal de 2008; asimismo el día 11 de enero de 2008, a través del mismo Órgano de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública publicó los Criterios de asignación para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con base en el Acuerdo emitido el 9 de enero de 2008 dentro de la Vigésima Segunda Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el cual aprobó las fórmulas y variables a utilizar en el calculo para la distribución de los recursos y el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Entidad Federativa.

Mediante publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de enero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios, mediante el cual quedan sin efectos los anexos 16 y 30, del Acuerdo publicado el 7 de enero de 2008, a que se hace referencia en el párrafo anterior y los cuales comprenden los montos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, respectivamente.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Estatal emitió el Acuerdo que da a conocer la fórmula, metodología y montos de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2008, siendo publicado en el Periódico Oficial el 30 de enero de 2008.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 9º, Apartado C del Anexo 1 y Anexos 13 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado, 7º, 18 y 31, fracciones I, II y III, 32 fracción XIV, 33 fracción V, y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**PRIMERO.-** El monto total para el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos que integran el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", autorizados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el Estado de Nayarit, se integra como sigue:

I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal,

\$3,128,665,805.00

II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud,

\$ 647,488,313.00

III.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social,

\$ 325,832,187.00

que se divide en:

A.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

\$ 39,490,861.00

B.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal  
\$ 286,341,326.00

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  
\$ 357,728,781.00

V.- Fondo de Aportaciones Múltiples  
\$ 66,982,325.00

que se divide en:

A.- Asistencia Social  
\$ 66'982,325.00

B.- Infraestructura Educativa Básica  
\$00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

C.- Infraestructura Educativa Superior  
\$ 00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos  
\$ 58,897,110.00

Que a su vez se integra por:

A.- Educación Tecnológica  
\$ 23,357,926.00

B.- Educación de Adultos  
\$ 35,539,184.00

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal  
\$ 115,646,896.00

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas  
\$ 257,760,329.00

**SEGUNDO.-** La distribución de las ministraciones de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales I a VII, a que se refiere el punto anterior será el siguiente:

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BASICA Y NORMAL CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	364,563,695.00	236,126,183.00	242,316,108.00	242,854,330.00	225,523,255.00	242,650,137.00	435,317,365.00	21,321,475.00	217,956,265.00	233,413,208.00	216,340,762.00	450,283,022.00	3,128,665,805.00

II. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	60,290,754.00	48,337,105.00	64,053,136.00	47,295,698.00	49,724,565.00	53,301,185.00	55,031,877.00	50,883,304.00	54,654,022.00	59,709,663.00	54,682,956.00	49,524,048.00	647,488,313.00

III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,219.00	32,583,216.00			325,832,187.00

III A). FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,086.00	3,949,087.00			39,490,861.00

III B). FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,504.13	4,025,503.56			40,255,040.70
ACAPONETA	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.86	1,201,011.69			12,010,118.41
AMATLÁN DE CANAS	525,972.66	525,972.66	525,972.66	525,972.66	525,972.66	525,972.66	525,972.66	525,972.66	525,972.66	525,972.59			5,259,726.53
AHUACATLÁN	561,909.67	561,909.67	561,909.67	561,909.67	561,909.67	561,909.67	561,909.67	561,909.67	561,909.67	561,909.59			5,619,096.59
COMPOSTELA	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.41	1,490,034.20			14,900,343.89
IXTLÁN DEL RIO	742,670.57	742,670.57	742,670.57	742,670.57	742,670.57	742,670.57	742,670.57	742,670.57	742,670.57	742,670.46			7,426,705.56
JALA	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.82	1,062,101.67			10,621,018.02
ROSAMORADA	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.52	2,560,355.17			25,603,554.89
RUIZ	982,073.41	982,073.41	982,073.41	982,073.41	982,073.41	982,073.41	982,073.41	982,073.41	982,073.41	982,073.27			9,820,733.93
SAN BLAS	601,582.94	601,582.94	601,582.94	601,582.94	601,582.94	601,582.94	601,582.94	601,582.94	601,582.94	601,582.85			6,015,829.27
SANTA MARIA DEL ORO	638,463.99	638,463.99	638,463.99	638,463.99	638,463.99	638,463.99	638,463.99	638,463.99	638,463.99	638,463.90			6,384,639.79
SANTIAGO IXCUINTLA	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.54	2,254,059.23			22,540,595.11
TECUALA	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.67	1,721,580.42			17,215,806.41
TUXPAN	594,537.67	594,537.67	594,537.67	594,537.67	594,537.67	594,537.67	594,537.67	594,537.67	594,537.67	594,537.58			5,945,376.58
XALISCO	692,303.71	692,303.71	692,303.71	692,303.71	692,303.71	692,303.71	692,303.71	692,303.71	692,303.71	692,303.61			6,923,037.01
SAN PEDRO LAGUNILLAS	279,131.85	279,131.85	279,131.85	279,131.85	279,131.85	279,131.85	279,131.85	279,131.85	279,131.85	279,131.81			2,791,318.49
LA YESCA	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.78	1,364,665.58			13,646,657.56
EL NAYAR	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,866.32	4,764,865.65			47,648,662.50
HUAJICORI	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.38	1,164,242.22			11,642,423.62
BAHÍA DE BANDERAS	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,064.13	1,407,063.94			14,070,641.14
<b>SUMAS</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,133.00</b>	<b>28,634,129.00</b>			<b>286,341,326.00</b>

IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TEPIC	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,743.74	10,559,742.68	126,716,923.86
ACAPONETA	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.87	1,088,139.76	13,057,678.34
AMATLÁN DE CANAS	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.53	326,206.50	3,914,478.39
AHUACATLÁN	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.71	443,040.66	5,316,488.45
COMPOSTELA	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.77	1,975,225.57	23,702,709.05
IXTLÁN DEL RÍO	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.16	807,135.08	9,685,621.90
JALA	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.25	504,471.20	6,053,654.94
ROSAMORADA	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.76	1,011,296.66	12,135,561.03
RUIZ	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.78	659,067.72	7,908,813.34
SAN BLAS	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.39	1,176,440.27	14,117,284.54
SANTA MARÍA DEL ORO	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.77	680,789.71	8,169,477.22
SANTIAGO IXCUINTLA	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.89	2,646,629.62	31,759,558.38
TECUALA	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.19	1,168,781.07	14,025,374.16
TUXPAN	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,189.05	896,188.96	10,754,268.47
XALISCO	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,418.10	1,346,417.97	16,157,017.07
SAN PEDRO LAGUNILLAS	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.59	224,596.57	2,695,159.05
LA YESCA	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.67	377,466.63	4,529,599.94
EL NAYAR	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.76	959,000.66	11,508,008.97
HUAJICORI	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.47	331,511.44	3,978,137.63
BAHÍA DE BANDERAS	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.55	2,628,580.28	31,542,966.28
<b>SUMAS</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,732.00</b>	<b>29,810,729.00</b>	<b>357,728,781.00</b>

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	5,096,593.00	5,096,593.00	4,369,893.00	6,020,223.00	6,094,865.00	5,278,267.00	6,459,218.00	6,276,539.00	5,913,189.00	6,458,215.00	5,549,840.00	4,368,890.00	66,982,325.00

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES A).- ASISTENCIA SOCIAL CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	5,096,593.00	5,096,593.00	4,369,893.00	6,020,223.00	6,094,865.00	5,278,267.00	6,459,218.00	6,276,539.00	5,913,189.00	6,458,215.00	5,549,840.00	4,368,890.00	66,982,325.00

V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES B).- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO													

\*LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS, QUIEN LOS DARÁ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

V. FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES C).- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO													

\*LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS, QUIEN LOS DARÁ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	6,936,767.00	4,590,398.00	4,693,400.00	4,587,332.00	4,798,644.00	4,454,506.00	6,188,605.00	2,711,205.00	4,366,330.00	4,498,975.00	4,812,260.00	6,258,688.00	58,897,110.00

VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS A).- EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	3,162,330.00	1,798,786.00	1,901,788.00	1,795,720.00	1,752,052.00	1,801,044.00	3,535,143.00	57,743.00	1,712,868.00	1,845,513.00	1,765,668.00	2,229,271.00	23,357,926.00

VI. FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS B).- EDUCACIÓN DE ADULTOS CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	3,774,437.00	2,791,612.00	2,791,612.00	2,791,612.00	3,046,592.00	2,653,462.00	2,653,462.00	2,653,462.00	2,653,462.00	2,653,462.00	3,046,592.00	4,029,417.00	35,539,184.00

VII. FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y DEL DISTRITO FEDERAL CALENDARIZACIÓN 2008 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	11,564,690.00	11,564,690.00	11,564,690.00	11,564,690.00	11,564,690.00	11,564,690.00	11,564,689.00	11,564,689.00	11,564,689.00	11,564,689.00			115,646,896.00

VIII. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CALENDARIZACIÓN 2007 CIFRAS EN PESOS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESTADO	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,027.00	21,480,032.00	257,760,329.00

Sin Texto



**TERCERO.-** Los recursos relacionados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, se ministrarán de acuerdo a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2008

MES	FAEB	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
Enero	15 Y 30	14 Y 29	5 feb	5 feb	5 feb	5 feb	15 Y 30	5 feb
Febrero	15 Y 29	15 Y 29	5 mzo	5 mzo	5 mzo	3 mzo	15 Y 29	5 mzo
Marzo	14 Y 28	14 Y 28	4 abr	4 abr	4 abr	2 abr	14 Y 28	4 abr
Abril	15 Y 30	14 Y 29	5 may	5 may	5 may	30	15 Y 30	5 may
Mayo	14 Y 30	13 Y 30	4 jun	4 jun	4 jun	30	14 Y 30	4 jun
Junio	13 Y 30	13 Y 27	4 jul	4 jul	4 jul	2 jul	13 Y 30	4 jul
Julio	9 Y 30	14 Y 30	5 ago	5 ago	5 ago	1 ago	9 Y 30	5 ago
Agosto	15 Y 29	13 Y 29	3 sep	3 sep	3 sep	29	15 Y 29	3 sep
Septiembre	12 Y 30	12 Y 29	3 oct	3 oct	3 oct	1 oct	12 Y 30	3 oct
Octubre	15 Y 31	14 Y 29	5 nov	5 nov	5 nov	31	15 Y 31	5 nov
Noviembre	14 Y 28	14 Y 28		3 dic	3 dic		14 Y 28	3 dic
Diciembre	9 Y 15	11		19	19		10 Y 15	19

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

**CUARTO.-** La metodología que de conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal: mediante la fórmula para el Ejercicio Fiscal del 2008 contenida en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de fecha 30 de enero del 2008.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información Estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

**QUINTO.-** Los montos a distribuir de las aportaciones federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

**SEXTO.-** Respecto de las Aportaciones que reciban los Municipios de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, éstos deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la Información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el Desarrollo sustentable.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic capital del Estado de Nayarit a los 30 días del mes de enero del año dos mil ocho.

**LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-  
*RÚBRICA.-* **PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO**, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA.-* **C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ**, SECRETARIO DE FINANZAS.-  
*RÚBRICA.-* **LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA**, *RÚBRICA.-* SECRETARIO DE PLANEACIÓN.- *RÚBRICA.*